

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2024-016027
Fecha de Radicado	29 de abril de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0209
Tema	No hay pregunta de carácter técnico contable

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) INTERPONGO UN QUEJA Y DENUNCIA POR PRESUNTOS HECHOS (...) DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

(...)

Copio al consejo técnico de contadores públicos porque el REVISOR FISCAL de dicho momento instó a los assembleístas a error dando no cumplimiento a la ley 675 y a derechos constitucionales extralimitandose en sus deberes como revisor fiscal. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En relación con los hechos incorporados en su denuncia, en primer lugar, le informamos que no es función del CTCP proporcionar asesoramiento sobre conflictos o quejas que surjan entre propietarios, el administrador y el revisor fiscal de una copropiedad. Su función se circunscribe a brindar orientación sobre los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

Por lo tanto, en cuanto a lo planteado por el peticionario, el CTCP no identifica una pregunta de carácter técnico-contable sobre la cual pueda emitir su concepto.

Las quejas presentadas en la consulta por el peticionario deben ser tramitadas por las autoridades competentes, incluyendo la Alcaldía local, municipal o distrital, así como otras autoridades

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

encargadas de resolver denuncias relacionadas con posibles actividades delictivas que involucren a personas del edificio o conjunto.

Finalmente, respecto a la conducta del revisor fiscal, le recomendamos dirigirse a la UAE Junta Central de Contadores – JCC, organismo encargado de la inspección y vigilancia del ejercicio de la profesión de la contaduría pública.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



SANDRA CONSUELO MUÑOZ MORENO

Consejera CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno/Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20